



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	No 0 0 0 3 1
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	SERVICIO DE DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE ACTAS, DIPLOMAS, CARPETAS Y PINES REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE GRADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA
C.C/NIT.	80.503.123 expedida en Bogotá D. C.
PLAZO DE EJECUCIÓN	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS
CDP NO.:	25000290 DEL DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2025
VALOR	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$ 99.963.570,00) M/CTE. - IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva – Huila, quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, quién para los efectos legales actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA O CONTRATANTE**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte; y de la otra, la persona natural **CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.503.123 expedida en Bogotá D. C., Propietario del Establecimiento de Comercio **SYSTEM KLASSE**, con matrícula mercantil No. 25911; quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Universidad de la Amazonia creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes,



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con lo previsto en los artículos 28 y 57 de la Ley 30 de 1992, y de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación y proyección social.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar bienes, servicios u obras, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el catorce (14) de enero de 2025, el señor **WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO**, en calidad de Secretario General de la Universidad de la Amazonia, solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para la contratación del servicio de papelería de actas y diplomas, carpetas y pines para la realización de los grados públicos y privados de la Universidad de la Amazonia.
5. Que, mediante Oficio VADF-2025-024 del diecisiete (17) de enero de 2025, la Vicerrectora Administrativa y Financiera Encargada **MARÍA MERCEDES BARRERA LONDOÑO**, según Resolución No. 001 del dos (02) de enero de 2025, designó a la Profesional Especializada **ANGIE XIMENA RODRÍGUEZ VALENZUELA**, adscrita a la Dirección Gestión Compras y Contratación, para la formulación de **Condiciones de la Contratación**, necesarias para la prestación del presente objeto contractual.
6. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02, calendado del veintisiete (27) de enero de 2025, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 13 de 2023, al Secretario General de la Universidad de la Amazonia, **WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO**,





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el día treinta y uno (31) de enero de 2025, previo recibo de las cotizaciones por parte del área de compras, emitió concepto, indicando que:

"(...)

EVALUACIÓN TÉCNICA

Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegadas al presente proceso de contratación.

(...)

En ese sentido, se observa y se concluye que las tres (03) propuestas presentadas por los oferentes cumplen con las condiciones técnicas requeridas en el formato de identificación de la necesidad identificado con el código FO-A-GC-02-01 de fecha 13 de enero de 2025.

Adicional a ello, en aras de atender los principios de contratación contemplados en el artículo 4 del Acuerdo No. 13 de 2023 Manual de contratación expedido por el Consejo Superior Universitario y proporcionar una evaluación detallada y objetiva de las propuestas presentadas por los oferentes, se realizará la verificación de idoneidad de cada una, como se relaciona:

VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD:

- En relación con la cotización No.1 aportada por CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA, identificad con número de cédula de ciudadanía 80.503. 123, propietario del establecimiento de comercio SYSTEM KLASSE identificado con el Nit. 80.503.123-8 se verificó en el Registro Único Empresarial - RUES que el tipo de organización es persona natural tiene matrícula mercantil 28872 vigente y que registra dentro de las actividades. las clasificaciones Nos. 5621 "Catering para eventos", 7410 "Actividades especializadas de diseño", 1811 "Actividades de impresión" y 8230 "Organización de convenciones y eventos comerciales".

- Respecto de la cotización No. 2 allegada por BRAYAN BASTIDAS GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.505.577, propietario del establecimiento de comercio DAR-IMAGEN, identificado con Nit. 1.006.505.577-9, se verificó en el Registro Único Empresarial - RUES que el tipo de organización es persona natural tiene matrícula mercantil 136457 vigente y que registra dentro de las actividades las clasificaciones Nos. 7310 "Publicidad", 1811 "Actividades de impresión", 4761 "Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados" y 8230 "Organización de convenciones y eventos comerciales".

- En cuanto a la cotización No. 3 suministrada por SERGIO ALEJANDRO SANCHEZ FIGUEROA, identificado con número de cédula de ciudadanía 16.187.262, propietario del establecimiento de





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

comercio DVS SERVICIOS Y SUMINISTROS, identificado con Nit. 16.187.262-4, se verificó en el Registro Único Empresarial - RUES que el tipo de organización es persona natural tiene matrícula mercantil 64124 vigente y que registra dentro de las actividades las clasificaciones Nos. 5621 "Catering para eventos", 8230 "Organización de convenciones y eventos comerciales", 1811 "Actividades de impresión" y 4663 "Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción".

En ese orden de ideas y atendiendo a que, el presupuesto asignado para atender la necesidad fue aprobado por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE., se procede a determinar las cantidades de los elementos para el proceso de grados públicos y privados de la Universidad de la Amazonia en concordancia con la propuesta que más económica:

(...)

RECOMENDACIÓN DEL EVALUADOR:

Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación, que el oferente cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el Manual de contratación - Acuerdo No. 13 de 2023 y finalmente que la propuesta es la más favorable y se ajusta al presupuesto oficial establecido por la Universidad en el formato de necesidad, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA identificado con cedula de ciudadanía No 80.503.123 propietario del establecimiento comercial SYSTEM KLASSE identificado con Nit. 80.503.123-8, por un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$ 99.963.570) M/CTE.

(...)"

7. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos.

(...)

dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"

8. Que mediante oficio CC-201, fechado del diecinueve (19) de marzo de 2025, por la Profesional Especializada **ANGIE XIMENA RODRÍGUEZ VALENZUELA** designada para tal efecto, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó la entrega de las



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Condiciones de la Contratación, necesarias para la prestación del presente objeto contractual; mediante las cuales, realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.

9. Por lo anteriormente expuesto, mediante Oficio VADF-2025-0300 del veinte (20) de marzo de 2025, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona natural **CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.503.123 expedida en Bogotá D. C., Propietario del Establecimiento de Comercio **SYSTEM KLASSE**, con matrícula mercantil No. 25911, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000290 del diecisiete (17) de 2025, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: SERVICIO DE DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE ACTAS, DIPLOMAS, CARPETAS Y PINES REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE GRADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia, a ejecutar cabalmente el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los Formatos de Necesidad FO-A-GC-02-01 con radicación el día catorce (14) de enero de 2025 y, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el día treinta y uno (31) de enero de 2025, enunciadas a continuación:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florence Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE	DESCRIPCIONES TECNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA - PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL (SYSTEM KLASSE)		
						VR/UNITARIO	IVA	VR/TOTAL
1	3212813	Papel de Seguridad	PAPEL ACTA DE GRADO: Características: Papel para actas de grado marca de agua 90gr/m2, sensibilizado en la masa para reaccionar a la aplicación de soluciones cloradas. Tintas de seguridad: Sensibilización en el anverso de cada certificado en tinta fluorescente visible e invisible en franjas, en las partes más importantes del documento. Estas tintas producen imágenes que son invisibles bajo luz del medio ambiente, pero cuando son iluminadas con una luz negra ultravioleta muestran fluorescencia. Una (1) litográfica para textos. Dimensiones: Tamaño: 22 cms de ancho x 33 cms de largo, Partes: Una (1).	UNIDAD	2460	\$ 6.400	\$ 1.216	\$ 18.735.360
2			PAPEL DIPLOMA DE GRADO Características: Papel: Marca de agua goastking de 160 gr/m2, sensibilizado en la masa para reaccionar a la aplicación de soluciones cloradas. Tintas de seguridad: Sensibilización en el anverso de cada certificado en tinta fluorescente visible e invisible en franjas, en las partes más importantes del documento. Estas tintas producen imágenes que son invisibles bajo luz del medio ambiente, pero cuando son iluminadas con una luz negra ultravioleta muestran fluorescencia. Una (1) litográfica para textos, una (1) tinta intaglio. Numeración trirreactiva. Dimensiones: Tamaño: 27.5 cms de ancho x 40 cms de largo, Partes: Una (1).	UNIDAD	1230	\$ 12.800	\$ 2.432	\$ 18.735.360





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3	2922107	Portafolios de Cuero	CARPETAS PARA GRADOS: Características: 29.5 x 41.5 (cerrada) Cuerina color negro cosidas con hilo negro; lleva un sujetador de 3 x 4 cms cosido a la carpeta, para colocar pin. Logo repujado de 14 x 7 cms En la parte interior debe llevar guardas de Propalcote, impresas con el logo a una tinta 4 punteras en cinta para sujetar los diplomas. En la guarda izquierda de la parte interior, lleva un bolsillo de 6 centímetros también va impreso	UNIDAD	1075	\$ 21.000	\$ 3.990	\$ 26.864.250
4	3892303	Botones Metálicos	PIN PARA CARPETAS DE GRADUADOS: Características: pines redondos de 2.5 cms de diámetro con resina calibre 0.90 en los colores institucionales y con el sujetador de pastico	UNIDAD	3000	\$ 9.980	\$ 1.896	\$ 35.628.600
VALOR TOTAL								\$ 99.963.570

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$ 99.963.570.00) M/CTE, IVA INCLUIDO**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000290 del diecisiete (17) de marzo de 2025. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2025 (Próxima vig.)
2.1.2.02.01	Materiales y suministros		\$ 99.963.570,00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	Sección 2	\$ 26.864.250,00
DIVISIÓN 29 -CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO	Portafolios de cuero	2922107	\$ 26.864.250,00



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Sección 3	\$ 73.099.320,00
DIVISIÓN 32 - PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Papel de seguridad	3212813	\$ 37.470.720,00
DIVISIÓN 38 - MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Botones metálicos	3892303	\$ 35.628.600,00

CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante **ÚNICO PAGO** como contraprestación al cumplimiento del servicio prestado, para lo cual se cancelará previa entrega por parte a la Oficina de Almacén, así mismo, previa verificación y expedición del informe de actividades a cargo del supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, además, a plena satisfacción del supervisor del contrato, el proveedor deberá presentar la factura al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detalle el servicio prestado, así como también, deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago por el cumplimiento parcial de las obligaciones del acuerdo de voluntades, el Contratista deberá facturar dentro de la vigencia fiscal actual (2025).

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a formalizar la entrega de las



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

actas, diplomas y pines, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio el Porvenir, edificio Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales. 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones de contratación. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la supervisión del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 1. Garantizar a la Universidad la calidad del servicio ofertado y el cumplimiento de entrega de estos, objeto del contrato de prestación de servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los actas, diplomas, carpetas y pines sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato. 4. El contratista deberá mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del contrato. 5. Entregar los elementos ofertados objeto del contrato, dentro de los plazos pactados y lugares determinados en el mismo. 6. Responder por las averías o deterioros que sufran las actas, diplomas, carpetas y pines a entregar desde el lugar de ubicación del



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contratista hasta el sitio pactado para la entrega. En caso de presentarse, las mismas en cualquier producto, este deberá ser reemplazado de inmediato. 7. El transporte debe correr por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. 8. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de prestación de servicios a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. 9. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del servicio, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Dar la orden de ejecución del contrato inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y firmada el acta inicio. 2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, en los términos y condiciones señalados en el contrato. 3. Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. 4. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de la ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. 5. Realizar oportunamente los pagos correspondientes. 6. Facilitar la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. 7. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. 8. Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución del contrato. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 10. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 11. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista; para lo cual, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 12. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: El Supervisor del presente Contrato, quien será designado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera a través del Formato de Designación de Supervisor, certificará el cumplimiento a satisfacción del objeto de este, la calidad de los Uniformes y, en general, velará por su cumplimiento. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. 4. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. 6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 10. Elaborar y firmar las





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.

DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023)., a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su liquidación
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
Calidad de bienes, equipos y elementos.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% del valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** El inicio de las vigencias de los amparos deber ser contabilizado a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Prestación de Servicios, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

público lo imponga. **5)** Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. **6)** Por interdicción judicial del Contratista. **7)** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8)** Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Prestación de Servicio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes,



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el

21 MAR. 2025

EL CONTRATANTE;


FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector

EL CONTRATISTA;


CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA
C.C. No. 80.503.123 expedida en Bogotá D. C.
Establecimiento de Comercio
SYSTEM KLASSE

Vo.Bo. Lilliana Patricia Benítez Barrera
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Cristian David Rincón Gamaliel
Profesional Universitario VADF

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializada VADF



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL